



# Resolución Jefatural

N° 2145 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 DIC. 2019

## VISTOS:

La Carta N° CIB-DACT-71/2019 de fecha 11 de diciembre del 2019 del Instituto CIBERTEC y el Informe N° 3244-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N° 71692-2019 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto de 2017, que aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que "el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación



(costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de “recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, el numeral 7.4 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que “los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costos por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan, para el Año Fiscal 2019, facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: “Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 309-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se modifica el Anexo N.° 1 “IES, Sedes y Carreras Elegibles - Convocatoria 2016 de Beca 18 de Pregrado, por Modalidad”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N.° 614-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias; los Anexos N.° 4 y 5 de las Bases del Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración-Convocatoria 2016, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N.° 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias; el “Listado de IES o CF, Sedes y Carreras Elegibles-Convocatoria 2017”, aprobado como Anexo N.° 1 por la Resolución Directoral Ejecutiva N.° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, y el Anexo N.° 1 “IES, Sedes y Carreras Elegibles Beca 18-Convocatoria 2018” aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N.° 83-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, respecto a la denominación del Instituto de Educación Superior Privado Red Avansys, debiendo entenderse que la denominación actualizada es “Instituto de Educación Superior Privado Cibertec”, cuyo único local autorizado por las Resoluciones Ministeriales N.° 154-2018-MINEDU y N.° 543-2019-MINEDU se encuentra ubicado en la Av. Uruguay N.° 514, del distrito, departamento y provincia de Lima;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 10-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se solicitó al Instituto de Educación Superior Privado RED AVANSYS, información de



costos para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional, aplicable a los becarios de diversas becas, modalidades y convocatorias;

Que, mediante Carta N° CIB-DACT-71/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, el Instituto CIBERTEC remite los costos, que deben ser cubiertos por el PRONABEC, por concepto de titulación aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatorias 2015 y 2016 de los becarios que pertenecieron al Instituto de Educación Superior Tecnológico RED AVANSYS. De este modo, se colige que el costo que cubre PRONABEC es de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles) por la Sustentación del Proyecto y trámites del título;

Que, mediante Informe N° 3244-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a la información remitida por el Instituto CIBERTEC, así como a lo comentado en los numerales anteriores, resulta procedente la continuación del trámite de fijar los costos por concepto de titulación, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatorias 2015 y 2016 que pertenecieron al Instituto de Educación Superior Privado RED AVANSYS, con base a la información señalada en la Carta N° CIB-DACT-71/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Fijar el costo por concepto de titulación, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado - Convocatorias 2015 y 2016 que cursaron estudios en el Instituto de Educación Superior Privado RED AVANSYS, conforme se detalla en el Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos

## ANEXO N° 1

### COSTOS POR CONCEPTO DE TITULACIÓN APLICABLE A BECARIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO RED AVANSYS

BECA 18 DE PREGRADO - CONVOCATORIAS 2015 Y 2016  
(Año Fiscal 2019)

Concepto	Monto
Titulación	S/ 550.00



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO RED AVANSYS  
CALLE 18 DE AGOSTO N° 1000, LIMA 18, PERÚ  
TEL: (01) 476 11 111 FAX: (01) 476 11 112  
WWW.AVANSYS.COM

